

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30-11-2023. Informo al señor Juez que la demanda está pendiente de definir sobre su admisión.
Sírvasse proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinte ocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3374
Radicado: 170014003002-2023-00773-00
Proceso: VERBAL SUMARIO
Demandante: BLANCA CECILIA GIRALDO
Demandada: BLANCA LILIANA QUINTERO

Procede el despacho a considerar la demanda verbal de mínima cuantía donde se pretende la nulidad absoluta del CONTRATO DE PERMUTA interpuesta por BLANCA CECILIA GIRALDO en contra de BLANCA LILIANA QUINTERO.

Del estudio de la demanda se observa que se tendrá que inadmitir para que se corrija los siguientes defectos:

1. Al tratarse de un proceso verbal es requisito aportar acta de conciliación celebrada entre las partes en dicho proceso, según lo estipula la ley 2220 de 2022.
2. Aclarar quienes son los propietarios de los bienes en litigio, el demandante deberá aportar el certificado de tradición de ambos bienes.
3. Si el bien inmueble está en cabeza de un fallecido, deberá vincular a los herederos del fallecido.
4. Se deben aclarar si en los hechos y pretensiones de la presente demanda se pretenden perjuicios y cual es su valor. En este sentido deberá agregar a la demanda el juramento estimatorio según lo estipulado en el artículo 82 de Código General del Proceso.

Se recuerda presentar nuevamente la demanda integrando en ella los aspectos que conforme a este auto deben ser subsanados, en un solo escrito como mensaje de datos junto con sus anexos.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda dentro del trámite Verbal Sumario promovida por BLANCA CECILIA GIRALDO en contra de BLANCA LILIANA QUINTERO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de CINCO (5) DÍAS con el fin de que corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE

SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/> recepción de memoriales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-12-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario